Libertad y Orden	**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES CONTRATO DE OBRA GCN-032-2024**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GCN-032-2024
CONTRATISTA:	CORPISSA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 9 0 1 6 9 8 3 3 2 -4
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
IDENTIFICACION:	1.097.724.093
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	31 de diciembre de 2024
FECHA DE REINICIO:	1 de abril de 2025
DEPENDENCIA:	Subgerencia de protección Vegetal
SECCIONAL:	Oficinas Nacionales
SEDE:	Bogotá

Entre los suscritos: **ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía 66.859.386, actuando en su condición de Directora Técnica de Sanidad Vegetal (e) del **Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, NIT. 899.999.069-7** en adelante, **EL SUPERVISOR** del Convenio interadministrativo No. **GCN-032-2024**, por una parte y JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.097.724.093, actuando en su condición de Representante Legal de~~l~~ **LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA** con NIT: 9-0-1-6-9 8-3-3-2-4, en adelante **EL CONTRATISTA** del convenio interadministrativo No. GCN-032-2024, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA**, el 8 de octubre de 2024, se celebró el convenio interadministrativo No. **GCN-032-2024**, cuyo objeto es "; *Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), Rhynchophorus palmarum y Porroca".*

2.) Que entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA**, el 31 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del convenio interadministrativo GCN-**032-2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.) Que, por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impiden temporalmente cumplir con el objeto u obligaciones del convenio, las partes, de común acuerdo, podrán suspender su ejecución. 2) Que mediante ~~La~~ justificación presentada por parte de la representante legal de Corpissa MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO, el día 27 de diciembre del 2024, se pone a consideración la suspensión teniendo en cuenta las siguientes causas: "Que, luego del comité técnico No.2 efectuado el día 16 de diciembre de 2024, desde la Corporación Corpissa se determina enviar a la Gerencia General para su revisión técnica, financiera y jurídica, la justificación para la suspensión del convenio, por el hecho de que se han presentado algunas condiciones que han impedido cumplir con la programación inicial planteada y aprobada en el Plan Operativo; estas condiciones tienen que ver con: Problemas con la movilización fluvial y terrestre veredal de los técnicos y coordinadores de campo hacia las diferentes comunidades, consejos o lugares de producción debidoó~~é~~ a la presente ola invernal, dificultando el normal transcurso de las actividades y la recolección de información de campo del presente convenio. Cortes intermitentes del servicio público energético en el departamento de Chocó~~é~~ lo cual ha dificultado la conexión de redes de

intercomunicaciones, obstaculizando la comunicación activa y oportuna para eél envió y registro de soportes de manera digital. Por las mismas condiciones del territorio, especialmente en el municipio de Bajo Baudó el cual es netamente fluvial, sumado a esto se debe atender las condiciones de altas y bajas de las mareas, ocasionando que en las bajas no se pueda navegar y de manera obligatoria tener que trasladarse mar abierto, lo cual es más demorado, costoso y por ende más riesgoso lo que limita el desplazamiento de los técnicos hacia las fincas priorizadas. Emergencia por altas precipitaciones e inundaciones los reportes del IDEAM demuestra que han impedido el normal cumplimiento y desarrollo del convenio, restringiendo el acceso a los lugares de producción y la recopilación de la información en campo. Todas estas alertas se encuentran en AMARILLA teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, se reporta como Alerta con probabilidad de crecientes súbitas e incrementos en nivel de los afluentes de la zona de influencias de los lugares de producción"

3.) Que **EL CONTRATISTA,** mediante oficio del 27 de diciembre de 2023, solicitó la suspensión del convenio con siguiente justificación: *" los hechos constitutivos de la suspensión se derivan principalmente en lo siguiente I). Movilización Fluvial y Terrestre: La ola invernal ha generado problemas en la movilización fluvial y terrestre de los técnicos y coordinadores de campo hacia diversas comunidades, consejos y lugares de producción, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades y la recolección de información de campo en el marco del presente convenio. II) Cortes de Energía: En el departamento de Chocó, los cortes intermitentes del servicio público de energía han afectado la conexión de redes de intercomunicaciones, obstaculizando la comunicación activa y oportuna para el envío y registro digital de soportes. III) Condiciones del Territorio: En el municipio de Bajo Baudó, cuyo transporte es principalmente fluvial, se deben considerar las condiciones de marea alta y baja. Las mareas bajas impiden la navegación, obligando a realizar traslados por mar abierto, lo que es más demorado, costoso y riesgoso, limitando el desplazamiento de los técnicos hacia las fincas priorizadas. IV). Emergencias Climáticas: Las altas precipitaciones e inundaciones han obstaculizado el cumplimiento normal del convenio, restringiendo el acceso a los lugares de producción y la recopilación de información en campo. Según el informe técnico del IDEAM N° 361 del 26 de diciembre de 2024, existe una alta probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos Mira, Patía, Tapaje, Dagua, Directos, San Juán, Baudó y el Pacífico, así como una alta probabilidad de deslizamientos de tierra en algunos municipios del departamento de Chocó. Por lo anterior, se solicita estudiar la posibilidad de suspender la ejecución del contrato.*

4.) Que EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del convenio, mediante escrito, acuerdan: **PRIMERO**: Suspender la ejecución del convenio GCN 032 de 2024 a partir del 31 de DICIEMBRE por un término de quince (15) días, es decir hasta el 15 de enero del 2024, o hasta cuando las partes, de común acuerdo, así lo convengan. **SEGUNDO**: Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, EL CONTRATISTA suscribirá, conjuntamente con el supervisor del contrato, un acta de reinicio de actividades. **TERCERO**: Queda entendido y acordado entre las partes que el plazo pactado en el convenio principal, no se modifica. CUARTO: Queda entendido y acordado entre las partes que EL ICA durante el período de la suspensión no hará ningún reconocimiento al CONTRATISTA.

5.) Que la Representación legal de Corpissa cambió desde el 25 de marzo de 2025 siendo ahora la señora JENNY KATHERINE CUELLAS NUÑEZ quien representa la Corporación. Esta acción fue validada mediante el acta no. 1 del 18 de febrero de 2025 expedida por Cámara de Comercio de Chocó ,en donde la Asamblea de Asociados aprobó la designación de la ya mencionada.

5.) Que en la actualidad se encuentran superados los hechos que dieron origen a la suspensión, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del convenio, mediante el presente escrito, acuerdan:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del convenio interadmistrativo No. GCN-032-2024 desde el día primero (1) de abril de 2025 para así, continuar su trámite de liquidación y cierre del convenio.

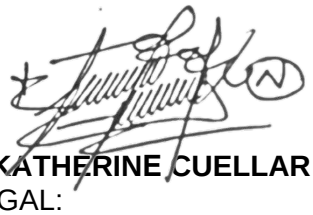
SEGUNDO: La presente acta de reinicio quedará perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ELSUPERVISOR



ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA
DIRECTORA SANIDAD VEGETAL (e)
ICA

EL CONTRATISTA



JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
REP. LEGAL:
CORPISSA